



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°44

DALCAHUE, 07 de Enero de 2020

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto de fecha 06 de Enero de 2020; la Sesión ordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; el artículo 4 de la ley 18.883 E.A.F.M.; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña Carolina Constanza Velásquez Vivar**, Rut N por la suma de \$384.000.- (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos. Para realizar taller de Violín, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna, proyecto financiado por el 6% FNDR "Recordando el pasado, revivo la cultura".

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 114.05.07.060, proyecto 6% FNDR "Recordando el pasado, revivo la cultura".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**


MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 06 días del mes de Enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y la Srta. **CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VÍVAR**, Rut N° , experta en teoría musical , con domicilio en , de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Carolina Constanza Velásquez Vivar para realizar Taller de Violín, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue, proyecto financiado por el 6% FNDR “Recordando el pasado, revivo la cultura”.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 24 horas cronológicas jornada mañana, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Lunes 06.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- Martes 07.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- Lunes 13.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- Martes 14.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- Lunes 20.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- Martes 21.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- Lunes 27.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- Martes 28.01.2020 : 3 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la sala de reuniones de la municipalidad o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Carolina Constanza Velásquez Vivar la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$384.000.- (trecientos ochenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta N°114.05.07.060, proyecto 6% FNDR “recordando el pasado, revivo la cultura”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Carolina Constanza Velásquez Vivar por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

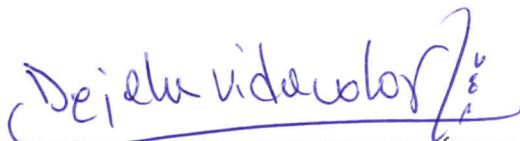
SÉPTIMO: Carolina Constanza Velásquez Vivar autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños y jóvenes que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Carolina Constanza Velásquez Vivar se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Carolina Constanza Velásquez Vivar y tres en poder de la Municipalidad.


CAROLINA CONSTANZA VELASQUEZ VIVAR


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE